

Constancia Secretarial:
A Despacho de la Sra. Juez las presentes diligencias para su conocimiento.
Cali, octubre 10 del 2.022

Auto No. 2137
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, octubre diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00277-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	CARLOS OCTAVIO ZUÑIGA MEJIA
DEMANDADO	NANCY GOMEZ CASTRO

Presenta escrito el demandado, por medio del cual acredita al despacho, que le ha cancelado a la señora NANCY GOMEZ CASTRO, la suma de \$130.000.000.00 M/cte, de acuerdo al numeral 3º. De la parte resolutive de la sentencia aquí proferida, como prueba de ello aporta copia de los recibos de consignación con la constancia de recibido de dichos dineros.

Por lo anterior solicita se levante las medidas cautelares aquí ordenadas.

Siendo procedente lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre los siguientes bienes denunciados como de propiedad de la señora NANCY GOMEZ CASTRO:

Establecimiento de Comercio con domicilio en la Cra 30 No. 46-02, identificado con el NIT 65811488-7, Matricula Mercantil No. 367421-1.

Establecimiento de Comercio denominado CACHARRERIA BENLLY con domicilio en la ciudad de Cali, en la Cra. 30ª No. 46-03, identificado con la Matricula Mercantil No.661624-2.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 172 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali,11 de octubre 6 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5704b3c6b78f5dbd13a6ba2a36881f8f6f8fd79f231fd5be8ac4414b811436**

Documento generado en 10/10/2022 07:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>